



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 1050-226-16

C/ Agregado: 1050-915-16

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJUY, N 3 AGO. 2018

#### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Señora María Belén Matorras, D.N.I. Nº 29.903.243, Auxiliar Administrativo, Personal Contratado de la Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 0752-E-16, la Ministra de Educación dispone la Iniciación de Sumario Administrativo a la Sra. María Belén Matorras, empleada Administrativa de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario por el proceder irregular de la agente en las cargas de los puntajes en el sistema de los docentes De Mendoza, Ortiz, López y Molina.

Que, mediante Resolución Nº 143-DPP-16, la Dirección Provincial de Personal resuelve disponer la Instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que, la Instructora Sumariante produce Conclusiones Finales en la que mediante Dictamen Nº 06/18 de fecha 18 de junio de 2018, aconseja aplicar a la sumariada, la sanción expulsiva de cesantía, conforme lo dispone el Artículo 168° en concordancia con el Inciso 1° y 7° del Artículo 173° de la Ley N° 3161/74.

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, respetando las garantías constitucionales de la agente involucrada.

Que, obra Dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en el que se manifiesta que corresponde la aplicación de la sanción de cesantía a la Sra. María Belén Matorras, criterio compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA a la SEÑORA MARÍA BELÉN MATORRAS, D.N.I. Nº 29.903.243, Auxiliar Administrativo, Personal Contratado de la Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación, conforme al Artículo 168° en concordancia con el Inciso 1° y 7° del Artículo 173° de la Ley N° 3161/74.

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. María Belén Matorras con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.







# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº** 

7271

E-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto. Cumplido, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga a la Secretaria de Gestión Educativa, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.

ISOLDA CALSINA

Q REJECT

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

OU LOUCACION

PCIA DE JUNIO

PCIA DE

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO ' MINISTERIO DE EDUCACION